



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-079-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de enero del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DEL PETRÓLEO (PETRONIC)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia: **EM-003-003-17**, derivado de la revisión al Seguimiento a las Recomendaciones del Informe de Referencia **EM-003-002-14**, de fecha quince de octubre del año dos mil catorce, relacionado al área de Caja Chica y Bancos, por el período del uno enero al treinta y uno diciembre del año dos mil doce. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **1)** Evaluar el cumplimiento de las recomendaciones indicadas en el informe de Referencia **EM-003-002-14**, de fecha quince de octubre del año dos mil catorce, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Empresa Nicaragüense del Petróleo, relacionado al Área de Caja Chicas y Banco, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; y, **2)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos de la Empresa Nicaragüense del Petróleo, responsables de los posibles hallazgos y las responsabilidades a que hubiere lugar. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: Se implementaron las dos (2), recomendaciones para un grado de cumplimiento del cien por ciento (100%). **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 9, numerales 1), y 26), 65 y 95 de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DEL PETRÓLEO (PETRONIC)**, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia: **EM-003-003-17**, derivado de la revisión al Seguimiento del Informe de Referencia EM-003-002-14, relacionado al área de Caja Chica y Bancos, por el período del uno enero al treinta y uno diciembre del año dos mil doce, Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DEL PETRÓLEO (PETRONIC)**, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-079-18

de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Dos (1,072) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de enero del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARC/FJGG/LARJ
M/López